



RESOLUCIÓN N° 636

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-1-

Asunción, 08 de octubre del 2024.

VISTO:

El Memorando DPV N° 145 de fecha 04 de setiembre del 2024, de la Dirección de Protección Vegetal; la Resolución N° 171-23M, emitida por el Consejo de Ministros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE); la Providencia del Departamento de Presupuesto N° 2525/2024 de fecha 11 de setiembre de 2024; el Dictamen N° 977/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DPV N° 145 de fecha 04 de setiembre del 2024, la Dirección de Protección Vegetal solicita el pago del aporte anual al Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), correspondiente al año 2024, cuyo monto total asciende la suma de US\$ 24.930 (*Dólares americanos veinticuatro mil novecientos treinta*), según consta en la Resolución N° 171-23M, dictada por el Consejo de Ministros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE).

Que, conforme a la Resolución N° 171-23M, el Consejo de Ministros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), resuelve, aprobar la adjudicación a COSAVE de los recursos anuales, para el periodo 2024-2025, compuestos por los aportes para solventar los planes de trabajo derivados de los lineamientos estratégicos y los aportes exclusivos anuales destinados a la participación de expertos de la región en las reuniones realizadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y en la organización de reuniones internacionales de expertos para el desarrollo de normas internacionales de interés regional, en la cual se detalla el valor de US\$ 24.930 (*Dólares americanos veinticuatro mil novecientos treinta*), a ser abonados por la República del Paraguay como miembro del COSAVE.

Que, la Ley N° 21/90 “*Que aprueba y ratifica el Convenio sobre la Constitución del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE)*”, en su Artículo 10 dispone: “*Los Servicios Nacionales de Sanidad y Calidad Vegetal de cada País Miembro, en tanto órganos de enlace permanente con el COSAVE, actuarán a nivel nacional a fin de alcanzar los objetivos del Convenio*”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7228/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*”, establece en su Capítulo IX para el Objeto del Gasto 851 “*Transferencia corrientes al sector externo; Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 836.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-2-

organismos, tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales. Incluye transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares”.

Que, por la Providencia N° 2525/24, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Mensual para la Actividad 04 “Actividades Administrativas”, el cual debe ser imputado en el Objeto del Gasto 851 “Transferencias Corrientes al Sector Externo”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 8°.- “El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...y) administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1262/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 977/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual dictamina que no existe impedimento legal para autorizar el pago del Aporte Anual al COSAVE el cual debe ser transferido al IICA para su ejecución en el marco del convenio IICA/COSAVE correspondiente al año 2024, cuyo valor asciende a la suma total de US\$ 24.930 (Dólares americanos veinticuatro mil novecientos treinta) o su equivalente en guaraníes más los gastos de la transferencia bancaria, teniendo en cuenta la condición de Paraguay como miembro del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), y a lo solicitado por la Dirección Protección Vegetal.


Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 836-.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago del Aporte Anual correspondiente al año 2024, a favor del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), el cual debe ser transferido al IICA para su ejecución en el marco del Convenio IICA/COSAVE cuyo valor asciende a la suma total de US\$ 24.930 (*Dólares americanos veinticuatro mil novecientos treinta*) o su equivalente en guaraníes, más los gastos de la transferencia bancaria, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 851 “*Transferencias Corrientes al Sector Externo*”, conforme a las documentaciones que obran en el expediente SENAVE MEI N° 88/28/24.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los procedimientos administrativos para el pago correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**

PS/mc/ai/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



